



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Andrés Felipe Gómez Rivera
Radicado	05001 31 03 007 2018 00431 00
Auto No.	3022 V
Decisión	Suspende proceso

Atendiendo el requerimiento efectuado en providencia que antecede, Andrea Sánchez Moncada, en calidad de Coordinadora de Insolvencia Seccional Medellín del Centro de Conciliación CONALBOS –Seccional Antioquia, allegó memorial donde informó que la solicitud de negociación de deudas del aquí demandado, **Andrés Felipe Gómez Rivera**, fue admitida y se inició dicho proceso de negociación por auto de primero (1) de octubre de 2021.

De otro lado también aportó memorial solicitando el levantamiento de medida cautelar; para el efecto acompañó el acuerdo de pago suscrito por el demandado Gómez Rivera según acta de dieciséis (16) de noviembre último.

Como consecuencia de lo anterior, y según lo disponen los artículos 545 y 555 del CGP, relativos a los *efectos de la aceptación de la solicitud de negociación* y a los *efectos de la celebración del acuerdo de pago sobre los procesos en curso*, respectivamente, se **decreta la suspensión del proceso**, la cual **continuará hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del referido acuerdo**.

Por último, en lo que refiere a la solicitud de levantamiento de medida cautelar elevada y contenida en el numeral tercero del acuerdo de pago, esto es, "*Se solicita el levantamiento de las medidas cautelares de*

embargo de remanentes que fueron decretados dentro de los procesos adelantados en:

(...)

- Juzgado Segundo Civil del Circuito De Ejecución De Sentencias de Medellín Demandante Bancolombia radicado 050013103000720180043100"; una vez revisada la foliatura se advierte que en este procedimiento no ha sido decretada medida cautelar alguna consistente en el embargo de remanentes, por lo cual no es posible acceder a la solicitud en cuestión.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

